

ANEXO II

Documentos que se adjuntan (*)

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—
- 13.—
- 14.—
- 15.—
- 16.—
- 17.—
- 18.—
- 19.—
- 20.—

* De no poseer certificaciones oficiales que acrediten conocer los idiomas alegados, deberá hacerse constar en el punto 1.

ANEXO III

Direcciones Generales de Turismo de las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de La Rioja

Dirección General de Comercio y Turismo. Calle Portales, 46, 1.ª 26001 Logroño. Teléfono: 941 29 12 30. Fax: 941 29 13 38.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Dirección General de Ordenación Turística. Montenegro, 5. 07012 Palma de Mallorca. Teléfono: 971 17 61 91. Fax: 971 17 61 85.
Dirección General de Promoción Turística. Montenegro, 5. 07012 Palma de Mallorca. Teléfono: 971 17 61 91. Fax: 971 17 61 85.

Comunidad de la Región de Murcia

Dirección General de Turismo. Isidoro de la Cierva, 10, 2. 30001 Murcia. Teléfono: 968 36 61 07. Fax: 968 36 61 10.

Diputación Foral de Navarra

Dirección General de Comercio y Turismo. Blas de la Serna, 1, cuarta planta. Edificio «Fuerte del Príncipe II». 31005 Pamplona. Teléfono: 948 42 77 30. Fax: 948 42 35 90.

Diputación General de Aragón

Dirección General de Turismo. Paseo María Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 71 47 35. Fax: 976 71 47 23/31.

Diputación General de Cantabria

Dirección General de Turismo. Plaza Porticada, sin número. 39001 Santander. Teléfono: 942 21 25 59. Fax: 942 36 19 50.

Generalidad de Cataluña

Dirección General de Turismo. Paseo de Gracia, 105. 08008 Barcelona. Teléfono: 93 484 97 61. Fax: 93 484 98 24.

Gobierno de Canarias

Dirección General de Ordenación Turística. Plaza de los Derechos Humanos, sin número. Edificios Múltiples, 1-7.ª planta. 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 36 31 12. Fax: 928 38 07 76.
Dirección General de Promoción. Plaza de los Derechos Humanos, sin número. 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 36 31 12. Fax: 928 38 07 76.

Gobierno de Madrid

Dirección General de Turismo. Príncipe de Vergara, 132. 28002 Madrid. Teléfono: 91 580 23 17. Fax: 91 564 34 85.

Gobierno Vasco

Viceconsejería de Turismo. Duque de Wellington, 2. 01011 Vitoria. Teléfono: 945 18 00 52. Fax: 945 18 99 78.

Generalidad Valenciana

Secretaría de Turismo y Presidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de Turismo. Avenida de Aragón, 30-8.º 46021 Valencia. Teléfono: 96 398 60 31. Fax: 96 362 26 03.

Junta de Andalucía

Dirección General de Planificación Turística. Edificio «Triana». Isla de la Cartuja. 41001 Sevilla. Teléfono: 95 446 46 00. Fax: 95 446 47 21.
Dirección General de Fomento y Promoción Turística. Edificio «Triana». Isla de la Cartuja. 41001 Sevilla. Teléfono: 95 446 46 00. Fax: 95 446 47 44.

Junta de Castilla y León

Dirección General de Turismo. Avenida Ramón Pradera, sin número. 47071 Valladolid. Teléfono: 983 41 19 00. Fax: 983 41 15 69.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Dirección General de Comercio, Turismo y Artesanía. Plaza de Zocodover, 7. 45001 Toledo. Teléfono: 925 26 98 03. Fax: 925 26 78 74.

Junta de Extremadura

Dirección General de Turismo. Cárdenas, 11. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono: 924 38 12 84. Fax: 924 38 15 24.

Junta de Galicia

Dirección General de Turismo. Plaza de Mazarelos, 150. 15073 Santiago de Compostela (La Coruña). Teléfono: 981 54 63 52. Fax: 981 54 58 47.

Principado de Asturias

Dirección Regional de Servicios. Plaza de España, número 1, planta baja. 33007 Oviedo. Teléfono: 98 510 64 23. Fax: 98 510 64 21.

ANEXO IV

Zonas objetivo 1 de España

- Andalucía.
- Asturias.
- Castilla-La Mancha.
- Castilla y León.
- Ceuta.
- Melilla.
- Comunidad Valenciana.
- Extremadura.
- Galicia.
- Islas Canarias.
- Murcia.
- Cantabria.

13777 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, por la que se convocan las becas «Turismo de España» 1998 para extranjeros para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros españoles.

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16)

regularon el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado, 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 756/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado, como a la Ley 65/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que incluye en el Presupuesto de la Dirección General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo»,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, imputándose este gasto a la aplicación presupuestaria 15.24.751.A-484 (ejercicios presupuestarios 1998, 1999 y 2000) y siendo estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número. Dotación. Titulación. Duración:

Número: 20.

Dotación: Hasta 2.500.000 pesetas brutas.

Duración: Los cursos objeto de estas becas se iniciarán durante el curso académico 1998-99 y se podrán finalizar hasta el año 2000 y su duración mínima será de 300 horas lectivas. Los cursos deberán ser propuestos por los solicitantes.

Los cursos se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de tercer ciclo. También se podrán realizar cursos «abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos» en centros oficiales u oficialmente reconocidos que, aunque no tengan la consideración de estudios de tercer ciclo, den derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Titulación: Podrán optar a estas becas quienes se encuentren en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o de titulación superior universitaria, o título extranjero de nivel equivalente, homologado o en vías de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención, con posterioridad al 1 de enero de 1994 y antes de la presentación de las solicitudes.

La bolsa de viaje está incluida en la dotación económica de la beca. Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes válidas en España y que cubran el período de duración de la beca.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera, en el momento de la solicitud de la beca.

2. Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del castellano, hablado y escrito y un buen conocimiento, hablado y escrito, de inglés, francés o alemán.

3. Calificaciones: Tener una nota media superior de 6 sobre 10 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.

4. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. *Condiciones e incompatibilidades.*—1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión, y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, en el plazo de quince días a contar desde la fecha

en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión en el centro solicitado será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a realizar estudios diferentes de aquellos para los que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorizar cualquier variación será de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación, excepto en los casos en los que el motivo del cambio no fuese imputable al adjudicatario.

4. La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

5. La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como lo establecido en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

6. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas ya sea con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea (en este caso, únicamente para aquellos adjudicatarios que residan en zonas objetivo 1 de países miembros de la Unión Europea).

7. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en la presente Resolución y en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

8. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Cuarta. *Obligaciones de los becarios.*—1. Los becarios quedarán obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación, asistencia y rendimiento satisfactorios presentando los trabajos e informes que la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes determine.

2. Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Quinta. *Abono de las becas.*—1. Se realizarán tres abonos, una vez recibidos de conformidad, los documentos que se especifican en los puntos 2, 3 y 4 de esta base. El primero del 60 por 100 del importe total de la beca al inicio del período de disfrute de la misma; el segundo del 20 por 100 a la mitad de dicho período y el tercero del 20 por 100 a su finalización.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se realizarán en España y en pesetas mediante transferencia bancaria.

2. Para el abono del primer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

2.1 Documento acreditativo de matriculación del centro.

2.2 Documento en el que conste su aceptación de la beca y su compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

2.3 Fotocopias compulsadas de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes válidas en España y que cubran la totalidad del período de duración de la beca.

3. Para el abono del segundo pago será requisito haber presentado una certificación expedida por el centro donde realicen los estudios, de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

4. Para el abono del tercer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

4.1 Informe general realizado por el becario explicando y valorando la actividad realizada y los resultados obtenidos.

4.2 Copia compulsada de las calificaciones académicas finales obtenidas.

4.3 Texto escrito y copia en soporte magnético en Word de los trabajos de investigación realizados.

Sexta. *Revocación y rescisión.*—1. La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

1.1 Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.

1.2 Incumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, y entre ellas, la falta de rendimiento continuado o de asistencia a clase.

1.3 Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea en el caso de que el beneficiario resida en una zona objetivo 1 de un país miembro de la Unión Europea.

1.4 No presentar la documentación solicitada y en los plazos que se señalen.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación de la beca.

En los supuestos contemplados en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes y el adjudicatario de la beca, podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. *Plazo y lugar de presentación de la solicitud.*—1. Los interesados deberán dirigir su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo 1 al Secretario de Estado de Comercio Turismo y Pymes (calle José Lázaro Galdiano, número 6, 6.ª planta, 28036 Madrid). La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, en el extranjero, en las representaciones españolas (Embajadas y Consulados, y Oficinas Españolas de Turismo). La solicitud deberá remitirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud.

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional etc., incluyendo la documentación que las acredite.

2.2 Fotocopia compulsada por autoridad competente del título académico y de las calificaciones académicas obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título.

2.3 Certificación del centro que expida el título en la que se haga constar el plan de estudios, la duración de éstos y la nota media obtenida por el solicitante.

Para facilitar las calificaciones deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota mínima exigible.

2.4 Certificación oficial de los estudios realizados para un excelente conocimiento del castellano, en caso de no ser hispano-parlante, y certificación de los estudios de idiomas (inglés, francés o alemán) realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado (excelente, avanzado, medio o bajo).

2.5 Curso que se desea realizar con indicación de su contenido, duración, importe de la matrícula y centro que lo imparte.

2.6 Número del pasaporte y dos fotografías.

2.7 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

2.8 Carta de presentación, expedida por una empresa turística, centro académico donde cursó sus estudios o la Administración de su país, donde se ponderen los méritos del solicitante y la conveniencia para el sector turístico de su país de contar con personal con las cualificaciones que los estudios solicitados proporcionan y, en su caso, compromiso de empleo cuando el solicitante finalice sus estudios.

2.9 En el caso de ser residente en una zona objetivo 1 de un país miembro de la Unión Europea, acreditación de dicha residencia.

2.10 Relación de los documentos aportados (anexo 2).

Los documentos aportados en idioma distinto al castellano se acompañarán de su correspondiente traducción, en caso contrario no serán valorados.

Octava. *Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.*—Un Jurado nombrado por el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, a propuesta del Director general de Turismo, efectuará la propuesta de adjudicación de las becas. El jurado estará formado por cuatro representantes de las Comunidades Autónomas, un representante del mundo académico, un profesional de reconocido prestigio en el sector turístico y dos técnicos de la Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes. Estos dos últimos ejercerán las funciones de Presidente y Secretario.

Los nombres de los componentes del Jurado se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Serán excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de este, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, deba pronunciarse la resolución.

El jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la concesión de las becas.

La selección se realizará en base a los méritos alegados por los candidatos valorando los siguientes extremos:

Concepto: Expediente académico. Puntuación: 40.

Concepto: Conocimiento de otras lenguas extranjeras (inglés, francés o alemán) y dominio del castellano. Puntuación: 40.

Concepto: Experiencia profesional. Puntuación: 20.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del jurado, se efectuará por resolución del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de adjudicación definitiva pone fin a la vía administrativa.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado directamente a cada adjudicatario y a través de la representación española en su país. Se entenderán desestimadas las solicitudes de aquellos aspirantes que no se relacionen en la resolución de concesión.

Se podrá solicitar la devolución de la documentación de las solicitudes denegadas a la Dirección General de Turismo (calle José Lázaro Galdiano, número 6, 6.ª planta, 28036 Madrid) en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación.

Los adjudicatarios deberán remitir al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes su aceptación en el plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, adjuntando también una declaración de su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o que hubieran solicitado, de estar en dicho caso.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, los adjudicatarios deberán enviar una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de retenciones fiscales.

Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca, y ésta se adjudicará al suplente que corresponda.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se interpretará conforme a lo dispuesto en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, así como las demás normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Novena. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" 1998 EXTRAJEROS
ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MATERIAS TURISTICAS

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION

CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos	Nombre
Dirección	C.P.
Ciudad	Provincia
C. Autónoma	País
Fecha Nacimiento	Teléfono Fax
N.I.F. / N.I.E.	Documentación: COMPLETA ☐ INCOMPLETA ☐

DATOS ACADEMICOS	
Título Académico	Especialidad
Centro Académico	Duración: años meses
	Nota media
	Fecha finalización

OTRAS TITULACIONES		
Título académico	Centro de estudio	Calificación

IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL			
CASTELLANO		Excelente ☐	Avanzado ☐	Medio ☐	Bajo ☐
INGLES		Excelente ☐	Avanzado ☐	Medio ☐	Bajo ☐
FRANCES		Excelente ☐	Avanzado ☐	Medio ☐	Bajo ☐
ALEMAN		Excelente ☐	Avanzado ☐	Medio ☐	Bajo ☐
OTROS		Excelente ☐	Avanzado ☐	Medio ☐	Bajo ☐

ACTIVIDADES PROFESIONALES		
Cargo	Empresa	Ingreso/Cese
(NO ESCRIBIR AL DORSO)		

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" 1998 EXTRANJEROS

ESTUDIOS DE POSGRADO EN MATERIAS TURISTICAS

Apellidos Nombre

CURSO		
Título		
Materia	Fecha inicio	Dotación solíc.
Centro	Fecha finalización	Coste de matrícula

CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA: USUARIO ☐ PROGRAMACION ☐

OTROS DATOS DE INTERES	

Estas becas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en las Ordenes de 21 de marzo de 1997 y 10 de julio de 1997 y en la Resolución de 29 de Mayo de 1998 por la que se convocan estas becas.

En _____, a _____ de 1998

Fdo.:

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES.-

c/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-

ANEXO 2

Documentos que se adjuntan (*)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-
- 16.-
- 17.-
- 18.-
- 19.-
- 20.-

* De no poseer certificaciones oficiales que acrediten conocer los idiomas alegados, deberá hacerse constar en el punto 1.

13778 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-1998 para españoles para la realización de cursos de especialización en hostelería y restauración en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16) regularon el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado; 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 756/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/1996 de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales para 1997, como a la Ley 65/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que incluye en el Presupuesto de la Dirección General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo»,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, imputándose este gasto en la aplicación presupuestaria 15.24.751.A-484 (ejercicios presupuestarios 1998, 1999 y 2000) y siendo estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número. Dotación. Titulación. Duración.*

Número: 5.

Dotación: Becas para realizar estudios en España. Hasta 1.200.000 pesetas brutas.

Becas para realizar estudios en el extranjero: Hasta 3.000.000 de pesetas brutas.

Duración: Los cursos se iniciarán durante el curso académico 1998-1999 pudiéndose prolongar hasta el año 2000 y su duración será de un máximo de veinticuatro meses y un mínimo de tres meses. Los cursos serán propuestos por los solicitantes.

Los cursos se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de Formación Profesional (módulos) o estudios oficiales de especialización profesional abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos.

Titulación: Podrán optar a estas becas Técnicos de empresas y Actividades Turísticas y titulados en Formación Profesional de segundo grado, de cualquier rama directamente relacionada con la hostelería y restauración, que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con posterioridad al 1 de enero de 1994 y antes de la presentación de la solicitud.

La bolsa de viaje, para aquellos adjudicatarios que deban desplazarse al extranjero para la realización de los cursos se incluirá en la dotación de la beca.

Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes válidas en el país donde realicen los cursos o prácticas, por el período de duración de la beca.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—1. Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española.

2. Idiomas: Acreditar el nivel de idioma o idiomas exigidos en el curso por el que se opte.

3. Tener una nota mínima de 6 sobre 10 en las calificaciones para la obtención del título académico que se alegue.

4. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. *Condiciones e incompatibilidades.*—1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión en el centro solicitado, será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorización de variaciones será de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, excepto en aquellos casos en los que el motivo del cambio no fuese imputable al adjudicatario.

4. La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

5. La solicitud de la beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta Resolución, así como lo establecido en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España».

6. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas ya sea con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea (en este caso, únicamente para aquellos adjudicatarios cuyos estudios o prácticas se realicen en zonas objetivo 1 de España (se indican en anexo 4) o que residan en dichos ámbitos geográficos.).

7. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en la presente Resolución y en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

8. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Cuarta. *Obligaciones de los becarios.*—1. Los becarios quedarán obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y a presentar los trabajos e informes que la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes determine.